

RESUMEN DE REGULACIÓN

Abril 18, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

- **Reversión de Pagos:** Se reglamentan las condiciones y procedimientos para la reversión de los pagos cuando la adquisición de bienes o servicios se ha realizado a través de mecanismos de comercio electrónico (MCIT - Decreto N° 587).
- **LEC:** Se realizan modificaciones al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) Plan Colombia Siembra, en relación al Mejoramiento de Suelos, Infraestructura, Maquinaria y Equipos. (Finagro - Circular Reglamentaria P-9).
- **Tarifas de Remuneración a la BVC:** Se actualizan las tarifas de remuneración a la BVC para procesos de enajenación de propiedad accionaria y ofertas públicas de valores con inscripción temporal en el RNVE (BVC – Boletín Normativo N° 26).
- **Depósitos de Divisas a la Vista:** Se busca permitir los depósitos a la vista en moneda extranjera por parte de los agentes económicos en el mercado financiero colombiano. (Congreso - Proyecto de Ley N° 229).
- **Planes Piloto:** Se busca establecer los criterios para seleccionar los contribuyentes que deberán suministrar información para medir los impactos tributarios de la implementación de las NIIF (DIAN – Proyecto de Resolución).
- **RUT:** Se regula la inscripción y actualización del Registro Único Tributario (RUT), a través de las Cámaras de Comercio (DIAN - Proyecto de Resolución).

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

NORMATIVIDAD

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

- 1. Proyecto de Ley N° 229:** Por el cual se propone permitir los depósitos a la vista en moneda extranjera por parte de los agentes económicos en el mercado financiero colombiano, con el fin de buscar una solución a la constante salida de capitales hacia otros países debido a la restricción para abrir cuentas de ahorro o corrientes en divisas. Entre sus disposiciones estable que todas las personas naturales o jurídicas residentes o no residentes en el país podrían generar aperturas de depósitos a la vista en divisas, a través de cuentas corrientes, de ahorros o cualquier otro mecanismo autorizado en las normas económicas.

Fecha de publicación: 15 de abril de 2016

Norma: Para acceder al documento escribir a cmontoya@asobancaria.com

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- 1. Decreto N° 587:** Por el cual se adiciona un capítulo al libro 2 de la parte 2 del título 2 del Decreto Único del sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 de 2015, y se reglamenta el artículo 51 de la Ley 1480 de 2011, con el fin de establecer las condiciones y el procedimiento para la reversión de los pagos solicitada por los consumidores, cuando la adquisición de los bienes o servicios se hubiere realizado a través de mecanismos de comercio electrónico y, para tal efecto, se hubiere utilizado tarjetas de crédito, débito o cualquier otro instrumento de pago electrónico. Esta norma entra en vigencia seis meses después de la publicación del Decreto en el Diario Oficial.

Fecha de publicación: 11 de abril de 2016

Norma: <http://es.presidencia.gov.co>

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA

1. **Boletín Normativo N° 26:** Por el cual se modifica la Circular Única de la BVC con el fin de actualizar las tarifas de remuneración a la BVC para procesos de enajenación de propiedad accionaria estatal bajo la Ley 226 de 1995 y para ofertas públicas de valores con inscripción temporal en el RNVE. Las modificaciones se realizan para: (i) establecer que la tarifa descrita en el Artículo 6.4.1. del Capítulo IV de la mencionada Circular, la cual hace referencia a los procesos de enajenación de propiedad accionaria estatal bajo la Ley 226 de 1995 y no a las ofertas públicas de privatización dirigidas al sector solidario, como estaba dispuesto anteriormente; (ii) establecer que para las ofertas dirigidas al público en general que se realicen a través de subasta electrónica, se aplicará un descuento del 50% sobre la tarifa “cargo básico”, siempre que se haya contratado previamente a la Bolsa para la adjudicación de la oferta dirigida al sector solidario; y (iii) se adiciona el Artículo 6.4.2., el cual establece la tarifa para ofertas públicas de valores con inscripción temporal en el RNVE.

Fecha de publicación: 12 de abril de 2016

Norma: <http://www.bvc.com.co>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1. **Proyecto de Resolución:** Por el cual se busca regular la inscripción y actualización del Registro Único Tributario (RUT), a través de las Cámaras de Comercio, teniendo en cuenta que: (i) según lo dispuesto en el artículo 555-1, inciso 2°, las Cámaras de Comercio una vez asignada la matrícula mercantil, deberán solicitar la expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT), del matriculado a la DIAN y en los Certificados de Existencia y Representación Legal, y en los Certificados de Matrícula Mercantil, se deberá indicar el Número de NIT; y (ii) el parágrafo 2° del artículo 555-2 del mismo Estatuto prevé que la inscripción en el RUT, deberá cumplirse en forma previa al inicio de la actividad económica ante las oficinas competentes de la DIAN, de las Cámaras de Comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto.

Fecha de publicación: 11 de abril de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

- 2. Proyecto de Resolución:** Por el cual se busca dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Decreto 2548 de 2014 – Planes Piloto, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012 durante los cuatro años siguientes a la entrada en vigencia de las NIIF, las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas con el fin de permitirle a la Unidad Administrativa Especial (UAE) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) medir los impactos tributarios de la implementación de las NIIF y proponer la adopción de medidas legislativas que correspondan. Entre sus disposiciones establece: (i) la UAE de la DIAN establece los criterios para seleccionar los contribuyentes que deberán suministrar información preparada con base en los nuevos marcos técnicos normativos, con el único propósito de adelantar la medición de impacto y proponer las medidas legislativas necesarias; (ii) la información obtenida de los contribuyentes seleccionados se limita a asuntos sobre la medición del impacto tributario de la implementación de las NIIF en Colombia, de modo tal que esta información no podrá ser usada para programas o investigaciones sobre determinación de tributos o imposición de sanciones; y (iii) el plazo para la entrega de la información solicitada será dentro de los 20 días calendario siguientes a la comunicación de la resolución, el cual será improrrogable.

Fecha de publicación: 11 de abril de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>

FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO

- 1. Circular Reglamentaria P-7:** Por medio de la cual se da alcance a lo dispuesto en las Circulares N° 3 y N° 6 de 2016, las cuales reglamentan el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con el fin de precisar que estas circulares empiezan a regir a partir del día 11 de abril de 2016.

Fecha de publicación: 11 de abril de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>

- 2. Circular Reglamentaria P-8:** Por medio de la cual se compila y modifica el reglamento operativo del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), aplicable a las operaciones realizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC).

Fecha de publicación: 12 de abril de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>

Anexo: <https://www.finagro.com.co>

- 3. Circular Reglamentaria P-9:** Por medio de la cual se ajusta el Manual de Servicios de Finagro en relación a la modificación de la Circular N° 4 expedida el 7 de abril del presente año. Las modificaciones se realizan para: (i) excluir del segmento LEC Colombia Siembra e incluir en el segmento LEC GENERAL los Rubros o destinos de financiación Maíz amarillo trad. clima cálido y medio-111400 y Maíz amarillo trad. clima frío-111410; y (ii) se realizan modificaciones al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) Plan Colombia Siembra, en relación al Mejoramiento de Suelos, Infraestructura, Maquinaria y Equipos. Lo dispuesto en la mencionada Circular aplicará para operaciones registradas a partir del día 13 de abril de 2016.

Fecha de publicación: 12 de abril de 2016

Norma: <https://www.finagro.com.co>